

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES

Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales:	44,40 €
Anual particulares	60,70 €
Semestral particulares	33,30 €
Trimestral particulares	19,40 €

SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EXCEPTO FESTIVOS
FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4
Precio ejemplar: 0,90 €
Número ejemplar atrasado: 1,40 €
Depósito Legal: SO-1/1958

ANUNCIOS

Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna:
Inserción "ordinaria": 1,40 euros.
Inserción "urgente": 2,80 euros.

Año 2007

Viernes 23 de Febrero

Núm. 23

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación iniciación expedientes sancionadores	2
Notificación resolución expedientes sancionadores	3
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. TGSS DE SORIA	
Notificación providencia de apremio a deudores no localizados	5
Notificación reclamación deudas por descubierto de cuotas a la Seg. Social	6
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Solicitud concesión aprovechamiento de aguas subterráneas en C/ Barrio Bajero, 10 de Quinana Redonda	7

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Concurso adjudicación consultoría y asistencia actividades de formación en red de telecentros	7
Concurso adjudicación consultoría y asistencia de soluciones para la gestión de la información turística	8
Concurso adjudicación consultoría y asistencia consistente en aplicaciones informáticas para gestión municipal	9

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales domésticos y de compañía	9
ÓLVEGA	
Convocatoria para adjudicación de viviendas protegidas	9
LICERAS	
Aprobación definitiva presupuesto general 2006	20
ESPEJA DE SAN MARCELINO	
Subasta de pastos	21
GOLMAYO	
Solicitud licencia municipal para instalación de parque eólico en Villabuena	21
ARANCÓN	
Aprobación definitiva expediente nº 1/2006 de modificación de créditos	21
RETORTILLO DE SORIA	
Aprobación inicial expediente de modificación de créditos nº 1/2006	22
Pliogo contratación ampliación Residencia Tercera Edad	22
BLIECOS	
Aprobación definitiva presupuesto general 2006	22
LUBIA	
Aprobación provisional presupuesto general 2007	23

MANCOMUNIDADES

COMUNIDADES DE REGANTES LA ASOMADILLA	
Convocatoria Asamblea General Comunidad de Regantes "La Asomadilla"	23

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Depósito modificación estatutos Sindicato Único de la Confederación General del Trabajo (C.G.T.) de Soria	23
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Solicitud prórroga coto privado de caza SO-10.230	23
Solicitud prórroga coto privado de caza SO-10.286	23
Solicitud prórroga coto privado de caza SO-10.132	23

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN	
Acuerdo nombramiento jueces de paz titulares y sustitutos de fecha 5-2-07	24
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SORIA	
Declaración de herederos abintestato 59/2007	24
Procedimiento pieza separada de quiebra sección 4ª 475/2000	24
Declaración de herederos abintestato 32/2007	24

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción el artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (B.O.E. 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (B.O.E. 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. Req.= Requerimiento. Ptos.= Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
420043260986	S O S CAMP LOGISTIC S L	B53691192	MURO DE ALCOY	18-12-2006	300,00		RD 2822/98	012.5		
420401985003	A BELTRAN	37329302	BADALONA	06-09-2006	380,00	1	RD 1428/03	048.	6	
420043253404	EURODISA LOGISTICA Y SERVI	B60310513	BARCELONA	20-11-2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
420043253398	ONLY RENT A VAN SL	B62648928	BARCELONA	20-11-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420401784198	J GONZALEZ	46732939	BARCELONA	13-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
420401790848	N TORRES	X4651723L	MANRESA	01-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
420043252655	RUTA TIR SL	B61774709	MARTORELLES	10-11-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
429401984146	J ONANDIA	15364686	ERMUA	03-01-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043204405	J DUAL	13088531	ARANDA DE DUERO	07-12-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043236169	P JIMENEZ	45574892	BURGOS	12-12-2006	150,00		RD 2822/98	007.2		
420401722557	E RAMOS	40288879	ANGLES	05-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
420043157269	A TIJERO	01177824	BLANES	18-04-2006	150,00		RD 1428/03	087.1		
429401983660	J CIMADEVILLA	16255544	PUIGCERDA	04-12-2006	600,00		RDL 339/90	072.3		
420043201568	NEVASOL TRUCK SL	B18717967	HUETOR SANTILLAN	24-10-2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
420043201556	NEVASOL TRUCK SL	B18717967	HUETOR SANTILLAN	24-10-2006	2.600,00		RDL 8/2004	003.A		
420043201544	NEVASOL TRUCK SL	B18717967	HUETOR SANTILLAN	24-10-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420401777236	J LOZANO	23804392	LANJARON	18-10-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
420043021505	A RODRIGUEZ	75108114	QUESADA	28-11-2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
420043228409	D MAMADOU	X2402573Q	LOGROÑO	03-10-2006	90,00		RD 1428/03	167.		
420043241566	T BLAZQUEZ	16554440	LOGROÑO	14-11-2006	450,00		RD 2822/98	010.1		
420043260690	A JIMENEZ	16614781	LOGROÑO	09-12-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043242157	CERRAJERIA Y REFORMAS DEL	B84773373	ALCALA DE HENARES	02-12-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
420401784010	G GARRIDO	08041994	ALCORCON	10-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
420043254615	TRANSPORTES FRIGORIFICOS C	B82512310	COSLADA	02-12-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043233119	S COSTINEL	X2822409X	COSLADA	30-10-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
429401773846	ANDAMIOS MAF SL	B78514908	FUENLABRADA	04-12-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420401722697	J DIAZ	53418209	LEGANES	15-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
420043256764	CIA TRANSMEDITERRANEA SA	A28018075	MADRID	05-12-2006	150,00		RD 2822/98	019.1		
420043215257	PROYECTOS Y ASESORIAS S A	A28780641	MADRID	20-11-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420401725479	GECUR SL	B81333056	MADRID	29-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
429401774929	BODE IMPORT EXPORT SL	B83947879	MADRID	03-01-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450000011	R MENEZ	02898210	MADRID	02-11-2006	140,00		RD 1428/03	048.		
420401784307	P SANZ	03434248	MADRID	14-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
420401722685	J VELASCO	33512297	MADRID	15-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
420043253581	A MENDIOLA	50213363	MADRID	06-12-2006	300,00	1	RD 1428/03	087.1		
420043158249	A ABAD	51338666	MADRID	29-11-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043162060	L AGUDO	51940637	MADRID	06-11-2006	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	
420401721875	M INFANTES	53062549	MADRID	14-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
420043235670	D RYSZARD	X7922803Q	MADRID	12-11-2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
420401786109	L BARO	01922751	SOTO DEL REAL	25-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
420043257045	E ONETIU	X5584747W	TORREJON DE ARDOZ	16-12-2006	450,00		RD 1428/03	120.1	6	
420043256065	E ONETIU	X5584747W	TORREJON DE ARDOZ	16-12-2006	450,00		RD 1428/03	120.1	6	
429401980220	L VILLAR	50864794	TORRELODONES	18-12-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043223930	A MARIN DE ROBLES	74435108	CARAVACA DE LA CRUZ	09-11-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
429401983439	M DJEBBAR	X3095048F	FITERO	03-01-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043223205	ECONTEX PROCESOS DE CALIDA	B31546310	PAMPLONA	12-11-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043253258	M VIZCAY	18210394	PAMPLONA	01-12-2006			RD 1428/03	151.2		(1)
420401786134	F MUÑOZ	X2897261C	GIJON	25-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
420043203309	J BESTEIRO	03438958	SEGOVIA	17-11-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
420043480123	S RAMOS	16804850	ALMAZAN	19-11-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
420043162113	S CANAL	16807471	ALMAZAN	11-11-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
420043030932	M MIGUEL	72876171	ALMAZAN	19-11-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043253945	M DEL BARRIO	16802932	ARCOS DE JALON	04-12-2006	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	
420043201817	S GINTARAS	X39755890	AÑAVIEJA	25-10-2006	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	
420043255012	CONSTRUC LATORRE ESCRIBANO	B42154591	SORIA	20-11-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043203401	M BENHADDAJ	X2592121K	SORIA	05-12-2006	150,00		RD 2822/98	019.1		
420401781355	V KOSTOV	X3448182E	SORIA	12-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
420043024956	A AREBALO	X4086227R	SORIA	15-11-2006	800,00		RDL 8/2004	002.1		
420043280158	J GUZON	12746543	SORIA	02-12-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
420043280146	J GUZON	12746543	SORIA	02-12-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420042889730	J GUZON	12746543	SORIA	29-11-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
420043280134	J GUZON	12746543	SORIA	02-12-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
420401723203	M CHULIA	16797488	SORIA	04-12-2006			RD 1428/03	050.		(1)
420043254858	J JIMENEZ	71029141	SORIA	09-12-2006	150,00		RD 1428/03	019.1		
420043280055	L MACIAS	72888254	SORIA	25-11-2006	150,00		RD 2822/98	011.19		
420043024099	R MIRANDA	72891650	SORIA	18-12-2006	150,00		RD 1428/03	019.1		
420043204181	R MIRANDA	72891650	SORIA	08-12-2006	150,00		RD 1428/03	019.1		
420043024403	R MIRANDA	72891650	SORIA	23-11-2006	150,00		RD 2822/98	011.19		
420043180784	C VERGUIZAS	72876351	BRETUN	03-11-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420401983638	M URAIN	44170419	DONOSTIA	12-09-2006	520,00	1	RD 1428/03	050.		
420401782025	GRUAS USABIAGA SA	A20154191	ORDIZIA	12-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
420043218088	R ROYO	40008016	ALDEA	23-11-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043218076	R ROYO	40008016	ALDEA	23-11-2006	150,00		RD 1428/03	019.1		
420401980170	O JUAN	20020259	GANDIA	18-07-2006	100,00		RD 1428/03	050.		
420042892053	A DIAZ	X6884407R	L ALCUDIA	06-11-2006	150,00		RD 2822/98	032.3		
420401721322	V KOSTOV	X3580466X	CAMPASPERO	08-11-2006			RD 1428/03	050.		(1)
420043202603	I JIMENEZ	35565540	PEÑAFIEL	25-11-2006	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
420043251330	S SAN JOSE	09301213	VALLADOLID	16-11-2006	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	
420043204284	M ROMERO	01481092	VITORIA GASTEIZ	23-11-2006	60,00		RD 1428/03	014.2		
420043217448	BEMAYUD SL	B50982180	CALATAYUD	22-11-2006	60,00		RD 2822/98	045.1		
420401790782	F IBAÑEZ	17749771	PUEBLA DE ALFINDEN	01-12-2006	380,00	1	RD 1428/03	048.	6	
420043253118	J CALVO	16011212	TARAZONA DE ARAGON	01-12-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
429043470149	S IGLESIAS	17157976	ZARAGOZA	26-12-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420401786274	A MARTIN	75090931	ZARAGOZA	02-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)

Soria, 9 de febrero de 2007.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

573

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno de la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. Req.= Requerimiento. Ptos.= Puntos

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
420043178546	A FERNANDEZ	38678996	BADALONA	12-06-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
429401767615	DL ESPAÑA EQUIPRENT SA	A62733621	BARCELONA	14-08-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043214940	M DE JESUS	X2644059W	BARCELONA	28-10-2006	60,00		RD 1428/03	010.2		
420401721218	N NDONG	X3411468Q	BARCELONA	04-11-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
420043212700	I TOMOIAGA	X3835031B	BARCELONA	07-10-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
420043491911	R SANCHEZ	11629307	BARCELONA	21-07-2006	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4	
420401780521	J SOLA	36497528	BARCELONA	14-10-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
420043489527	D GARCIA	38111861	BARCELONA	17-08-2006	70,00		RD 1428/03	106.2		
420401768326	C SAGARRA	39355151	BARCELONA	12-05-2006	140,00		RD 1428/03	050.		
420401776712	A ARISSO	43683970	BARCELONA	23-09-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420401777121	J SANCHEZ	78578385	CERDANYOLA VALLES	15-10-2006	100,00		RD 1428/03	050.		
420043226334	DAEDU SCCL	F62241153	ESPLUGUES DE LLOB	07-07-2006	2.600,00		RDL 8/2004	003.A		
420401722340	J GALLEGO	38788004	MATARO	05-11-2006	100,00		RD 1428/03	048.		

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	REQ.
420043234227	N ALONSO	53650323	MOLLET DEL VALLES	23-08-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
429401775508	M ASELMANE TOUINOU	X1420883N	RIPOLLET	23-08-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043484116	JOTESE CAMP 2004 S L	B62835111	RUBI	29-07-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043484128	JOTESE CAMP 2004 S L	B62835111	RUBI	29-07-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
420043482971	J MARTINEZ	33925525	S COLOMA GRAMENET	25-09-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
420043471535	V ESTRUCH	39321925	S JOAN VILATORRADA	25-07-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
429401757130	G CLAVIJO	X2960923H	S JUST DESVERN	21-08-2006	600,00		RDL 339/90	072.3		
420043228835	A MITKOV	X3962480V	S PERPETUA DE MOGODA	20-10-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
429401769480	M GIMENEZ	33880927	SABADELL	04-10-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043479017	J ESPINO	33898916	SABADELL	10-09-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043221324	R RAMPINI	X6019778B	TERRASSA	22-06-2006	300,00	1	RD 1428/03	087.1		
420043486575	C HOWARD	X5760335P	LEIOA	11-08-2006	450,00		RD 2822/98	010.1		
420043471985	RODITRANS ARANDA S L	B09243098	ARANDA DE DUERO	17-07-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043201878	A BORJA	45417764	ARANDA DE DUERO	02-11-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
420043250816	A BREZMES	13163080	BURGOS	31-10-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420043493452	P JIMENEZ	45574892	BURGOS	08-10-2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
420043234252	I NOVAS	53161822	A CORUÑA	24-08-2006	150,00		RD 1428/03	019.1		
420043250853	J OLVEIRA	76967017	A POBRA DO CARAMIÑAL	01-11-2006	150,00		RD 1428/03	085.1		
420401722247	R SEDA	29468563	PUERTO REAL	06-11-2006	140,00		RD 1428/03	050.	2	
420043215580	J SILVA	06959073	CACERES	02-10-2006	70,00		RD 1428/03	106.2		
420043493397	C GEORGESCU	X6229298R	GIRONA	01-10-2006	900,00		RD 772/97	001.2		
420043253337	J GOMES	X6952286F	MOTRIL	13-11-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043253325	J GOMES	X6952286F	MOTRIL	13-11-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043215774	G CIRSTEÁ	X1655303Q	ALOVERA	15-10-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043215762	G CIRSTEÁ	X1655303Q	ALOVERA	15-10-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043472229	T MERINO	03072055	GUADALAJARA	15-07-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043214137	K BENTALEB	X1227635X	LORANCA DE TAJUÑA	07-10-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
420401790101	A GARCIA	00638795	VILLANUEVA DE TORRE	06-11-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
420043216419	D RODILA	X3114123S	MONZON	02-11-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
420043213339	M TAMAR	X4156749M	OSSO CINCA	26-10-2006	70,00		RD 1428/03	106.2		
420043484177	M PERALES	25977432	MARMOLEJO	07-09-2006	60,00		RD 1428/03	005.1		
420401783546	A LAPORTA	01475190	TARREGA	22-10-2006	100,00		RD 1428/03	050.		
420043189192	J SAN JUAN	76708624	JIMENEZ DE JAMUZ	09-11-2006	60,00		RD 1428/03	073.1		
420401777420	L MONDRAGON	X5339916Y	ALCALA DE HENARES	31-10-2006	100,00		RD 1428/03	050.		
420043231627	E GUILLEN	50822415	ARGANDA	14-08-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043485121	J LOPEZ	05403339	CIEMPOZUELOS	18-07-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043485108	J LOPEZ	05403339	CIEMPOZUELOS	18-07-2006	150,00		RD 2822/98	019.1		
420043484086	J LOPEZ	05403339	CIEMPOZUELOS	18-07-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043484293	A ALEXE	X4103447V	COSLADA	09-07-2006	150,00		RD 2822/98	012.4		
420043474676	M ALMAZAN	72877588	FUENLABRADA	10-09-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
429401759898	C BAEZA	52122793	LEGANES	21-08-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043485170	CIA TRANSMEDITERRANEA SA	A28018075	MADRID	31-07-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
429401768670	ROVANATUR SA	A82774951	MADRID	06-09-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043228227	M CHACON	X3333243Z	MADRID	12-11-2006	70,00		RD 1428/03	100.2		
420401781331	M CHACON	X3333243Z	MADRID	12-11-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
420401721383	J LONDOÑO	X4126302X	MADRID	09-11-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
420043233417	F ROJAS	X5293846M	MADRID	10-09-2006	60,00		RD 1428/03	014.1		
420043477914	L TRIANA	X6194256B	MADRID	02-09-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420043250944	M VIVAS	00823961	MADRID	22-10-2006	PAGADO		RD 1428/03	099.1	2	
420043157040	P GOZALO	02891294	MADRID	14-05-2006	90,00		RD 1428/03	090.1		
420043234100	I DE SIMON	02891625	MADRID	12-08-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043215427	J PEREZ	02897896	MADRID	28-10-2006	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
429401775089	F GALLARDO	04198601	MADRID	02-10-2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
429401774450	F DE SANTIAGO	05257025	MADRID	21-08-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
429043185250	M SILVA	05271220	MADRID	06-09-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401775053	P GOYTRE	07217514	MADRID	02-10-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043485728	J DOMINGUEZ	07519073	MADRID	23-07-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
429401768292	A SAENZ LAGUNA	16584013	MADRID	21-08-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420401725030	P ALEXANDRE	50295727	MADRID	17-11-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
420043226619	I JUNQUERA	50308131	MADRID	07-11-2006	150,00		RD 1428/03	106.2		
420043217527	A FERNANDEZ	50427551	MADRID	15-11-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043217199	A FERNANDEZ	50427551	MADRID	15-11-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
429401768711	R ITURRIA	50705440	MADRID	11-09-2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
429043031178	S SANCHEZ DE LA VAQUERA	50793367	MADRID	06-09-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043250828	R ROMANO	50830320	MADRID	31-10-2006	150,00		RD 1428/03	100.4	2	
420043484694	D FERRANDIZ	50968116	MADRID	27-07-2006	150,00		RD 1428/03	019.1		
429401775030	J PASCUAL	51405325	MADRID	30-08-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043227508	F ORTEGA	51410520	MADRID	19-10-2006	60,00		RD 1428/03	160.		
420043229712	F ORTEGA	51410520	MADRID	19-10-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043251419	F ORTEGA	51410520	MADRID	19-10-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043229700	F ORTEGA	51410520	MADRID	19-10-2006	90,00		RD 1428/03	167.		
429401764808	M GALAN	51877816	MADRID	30-08-2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
420043489692	F GUERRERO	46838453	MEJORADA DEL CAMPO	10-09-2006	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
420043479832	F SANCHEZ	51965119	PARLA	03-11-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420043240320	F STOENICA	X6532849K	TORREJON DE ARDOZ	29-08-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
420401983936	J AMICH	46200787	VILLANUEVA DE CAÑADA	22-09-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420401785567	I RAMIREZ	53684724	MALAGA	26-10-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420043491248	H AIT EL HAJ	X4019960C	EL ALGAR CARTAGENA	16-09-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
420043491250	H AIT EL HAJ	X4019960C	EL ALGAR CARTAGENA	16-09-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
420401775641	F MORAL	27460109	LA ALBERCA	24-05-2006	300,00	1	RD 1428/03	048.		
420401722454	M LAID	X4398079L	TORRE PACHECO	10-11-2006	100,00		RD 1428/03	050.		
420043473325	M BELLO	06957720	IRURZUN	06-08-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043217369	C GOÑI	44632227	ARBIZU	07-11-2006	60,00		RD 1428/03	098.2		

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
420041781926	T CALLADO	71413099	CORELLA	10-12-2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
420043222201	ABERRI TRANS SL	B31733553	HUARTE	08-08-2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
420043490890	JOSE LUIS MORALES DEL VAL	B31733553	MONTEAGUDO	09-08-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043490888	JOSE LUIS MORALES DEL VAL	B31733553	MONTEAGUDO	09-08-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043490918	JOSE LUIS MORALES DEL VAL	B31733553	MONTEAGUDO	09-08-2006	90,00		RD 2822/98	025.1		
420043490906	JOSE LUIS MORALES DEL VAL	B31733553	MONTEAGUDO	09-08-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043220459	O ULLATE	16018816	MURCHANTE	30-10-2006	90,00		RD 1428/03	167.		
420043475930	E ALDUNZIN	15687003	PAMPLONA	01-11-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420401770242	J MARCOTEGUI	15721081	PAMPLONA	26-04-2006	140,00		RD 1428/03	048.		
420043250312	F GURPEGUI	29145373	PAMPLONA	29-10-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
420401780247	R YORDANOV	X3780885F	TAJONAR	22-09-2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
420043223242	S JUMBO	X3737305N	SANTESTEBAN	16-11-2006	PAGADO		RD 1428/03	106.2		
420043251109	MADORRAN PEREZ S L	B31246655	TUDELA	05-11-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043203607	A LEAL	X3393071L	TUDELA	17-11-2006	120,00		RD 1428/03	094.1	2	
420043230258	I OCHOA	16012977	TUDELA	20-09-2006	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
420043251468	S BONILLA	16015568	TUDELA	29-10-2006	150,00		RD 1428/03	084.1		
420401774545	C FEBRER	41515939	C MILLOR S SERVERA	04-07-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420043472369	K GLUSZAK	X5902728P	PONTEVEDRA	06-09-2006	450,00		RD 1428/03	120.1	6	
420043473623	A ALVAREZ	77402092	PONTEVEDRA	16-07-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043202925	M GONZALEZ	07859271	SALAMANCA	15-11-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
420401783984	S MINGOTE	52662020	DOS HERMANAS	13-11-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
420043201763	F LOPEZ	13109898	AYLLON	16-10-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
420043230040	S ALVAREZ	X3670599Y	AGREDA	16-11-2006	150,00		RD 1428/03	003.1		
420043479893	D MARTIN	72884710	ALMAJANO	09-09-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
420043184844	V MONTANO	X4210263K	ALMAZAN	27-10-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
420401785919	R FERNANDEZ	16782206	ALMAZAN	24-10-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420043187638	S TARANCON	16784789	ALMAZAN	07-07-2006	310,00		RD 772/97	001.2		
420043250701	L MEDINA	X7172076D	MATALEBRERAS	07-11-2006	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
420043223886	L MEDINA	X7172076D	MATALEBRERAS	07-11-2006	150,00		RD 1428/03	099.1	2	
420043471407	CARNICAS HERMANOS GIAQUINT	B42172171	SORIA	01-08-2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
420043228215	J CANTANTE	X7546733L	SORIA	11-11-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420043185356	F CARAZO	16793840	SORIA	12-07-2006	310,00		RD 772/97	001.2		
420043185370	F CARAZO	16793840	SORIA	12-07-2006	610,00		RDL 8/2004	002.1		
420043024828	J MARTIN	16811504	SORIA	21-10-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
420043231111	T SANZ	72886148	SORIA	24-07-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420401980339	A ESCRIBANO	72886859	SORIA	04-08-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420043251006	P VIRTO	72889858	SORIA	28-10-2006	10,00		RD 772/97	001.4		
420043096876	A VALDES	15384329	DONOSTIA	23-09-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
420043487257	M DJATTIT	X2529754F	LEGAZPIA	30-07-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
420043494640	J ZUMALDE	75562789	GUIPUZCOA	22-10-2006	300,00		RD 772/97	002.3		
420043253386	M PAULO	02837774	RENERIA	16-11-2006	150,00		RD 1428/03	099.1	2	
420043224891	D GONZALEZ	72883266	SAN SEBASTIAN	03-11-2006	150,00		RD 1428/03	084.1		
420401722235	J PEREZ	35777618	ZARAUZ	30-10-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
420043177979	R ROYO	40008016	ALDEA	28-06-2006	90,00		RD 2822/98	025.1		
420043489564	TRANSPAIS S A	A43201755	REUS	25-08-2006	150,00		RD 1428/03	018.2		
420043217151	F SEGURADO	47763223	TARRAGONA	07-11-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043216614	F SEGURADO	47763223	TARRAGONA	07-11-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043178728	T EGEA	04152505	TALAVERA DE LA REINA	28-09-2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
420043476089	WINCANTON TRANSEUROPEAN ES	B96988720	CARCAIXENT	13-08-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043475619	I ZDRAVKOV	X3593582Q	ONTINYENT	08-09-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
420043215877	J GARRIDO	53204872	TORRENT	03-11-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
420043241773	J GARRIDO	53204872	TORRENT	03-11-2006	70,00		RD 1428/03	106.2		
420401781100	D FRANCOIS	X3911021D	VALENCIA	07-11-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
420043474240	N CURRALO	X2925582M	VALLADOLID	01-11-2006	60,00		RD 1428/03	029.1		
420043251894	J BARROSO	09270128	VALLADOLID	10-11-2006	60,00		RD 1428/03	098.2		
420043479595	R IZQUIERDO	12242217	VALLADOLID	14-09-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
420401721700	F ALBES	12757339	VALLADOLID	09-11-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
420043492125	E LEMHAOUEL	X2009851L	ARIZA	08-08-2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
420043492332	ACEROS ZARAGOZA SISTEMAS I	A50991322	ZARAGOZA	11-08-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043228203	S HUGO	X6017885G	ZARAGOZA	11-11-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420043202433	F GOMES	X7581750F	ZARAGOZA	10-11-2006	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
420043475917	J VICENTE	13115012	ZARAGOZA	29-10-2006	150,00		RD 1428/03	072.1		
420401783777	M COLLADOS	17129943	ZARAGOZA	02-11-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
420401777406	M TENA	25448528	ZARAGOZA	31-10-2006	100,00		RD 1428/03	050.		
429401775480	F CARRASCO	31699592	ZARAGOZA	06-09-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043177888	M OTAZU	37838558	ZARAGOZA	19-06-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
420043488055	J SEGURA	74856390	ZARAGOZA	23-08-2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
420043224751	J MELIAN	18049441	ZUERA	23-10-2006	10,00		RD 772/97	001.4		
420043492502	VIÑA ZANGARRON S L	B49172497	ZAMORA	02-09-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420042891802	P MENDOZA	45684903	ZAMORA	15-06-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		

Soria, 9 de febrero de 2007.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

574

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

EDICTO de notificación de la Providencia de Apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad

Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose al procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta del liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	42001914405	ALMAZAN ASERRADERO EMBAL	CL	NUSTRAS SEÑORA DE	42200	ALMAZAN	03 42 2006	010536968 0606 0606	5.281,39
0111	10	42100140363	CAMPING EL FRONTAL S.A.	RD	ELOY SANZ VILLA 4	42003	SORIA	03 42 2006	010539089 0606 0606	347,15
0111	10	42100140363	CAMPING EL FRONTAL S.A.	RD	ELOY SANZ VILLA 4	42003	SORIA	02 42 2006	010704191 0806 0806	4.147,16
0111	10	42100593738	CATALAN BAIGORRI MIGUEL	CL	CORTES DE SORIA 1	42003	SORIA	03 42 2006	010543840 0606 0606	302,33
0111	10	42100597273	BUNGALOW DE MADERA DE SO	RD	ELOY SANZ VILLA 4	42003	SORIA	03 42 2006	010543941 0606 0606	1.575,00
0111	10	42100964205	FLECHOSO CUETO MANUEL FA	CL	NUMANCIA 5	42001	SORIA	03 42 2006	010374492 0706 0706	170,99
0111	10	42100937877	FLECHOSO CUETO MANUEL FA	CL	NUMANCIA 53	42001	SORIA	03 42 2006	01042745 0405 0405	69,47
0111	10	42100937581	NUNEZ COBO JENIFER	CL	PASEO SANTA BARB	42002	SORIA	03 42 2006	010552126 0606 0606	219,14
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	280214726668	RUIZ MORALES MIGUEL	CL	TRAV FRANCISCO FE	42300	BURGO DE OSM	03 42 2006	010622753 0706 0706	289,44
0521	07	280223222959	GARCIA GUTIERREZ ARACELI	CL	BARRIO LAS CASAS	42190	SORIA	03 42 2006	010622854 0706 0706	289,44
0521	07	280355620481	NORIEGA GUTIERZ PABLO	CL	VENERABLE CARABAN	42003	SORIA	03 42 2006	010623157 0706 0706	286,58
0521	07	311019064205	DA SILVA FERREIRA MANUEL	CL	SAN LAZARO (HOS	42200	ALMAZAN	03 42 2006	010624167 0706 0706	249,85
0521	07	420011108814	GARCIA RUBIO JUAN CARLOS	CL	SAN LORENZO 19	42002	SORIA	03 42 2006	010629524 0706 0706	280,97
0521	07	420011299073	CRUZ NASCIMENTO SIMAO AM	CL	SAN PEDRO 17	42140	SAN LEONARDO	03 42 2006	010629827 0706 0706	280,97
0521	07	420011310793	SANCHEZ BARREIRO JAIME	CL	VENERABLE CARABAN	42003	SORIA	03 42 2006	010630029 0706 0706	280,97
0521	07	420011372027	GONZALEZ RUBIO LUIS	CL	RONDA ELOY SANZ V	42003	SORIA	03 42 2006	010630231 0706 0706	280,97
0521	07	420013072456	BARAHONA CATALINA DAVID	CL	ANTOLIN DE SORIA	42002	SORIA	03 42 2006	010634978 0706 0706	280,97
0521	07	421000936034	SOLADRERO ALFARO ALBERTO	PJ	URBANIZACION LA T	42190	FUENTETOBA	03 42 2006	010637507 0706 0706	280,97
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	280208275562	SOBLECHERO HERNANDEZ MAR	PZ	MAYOR 10	42113	FUENTESTRUN	03 42 2006	010553742 0606 0606	87,11
0611	07	301031534276	CUJI BONILLA DARWIN LEON	CL	CEBOLLERA 3	42001	SORIA	03 42 2006	010554247 0606 0606	87,11
0611	07	420005139573	MARTINEZ VARGAS VICTORIA	CL	MARIANO VICEN 33	42003	SORIA	03 42 2006	010554752 0606 0606	87,11
0611	07	421002335359	RACHDI --- HAKIM	CL	PALAFOX 28	42300	BURGO DE OSM	03 42 2006	010557378 0606 0606	87,11
0611	07	421002885431	DOS SANTOS GORDO SERGIO	CL	MAYOR 5	42330	SAN ESTEBAN	03 42 2006	010558590 0606 0606	87,11
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR										
1211	10	42100539275	PEREZ PEREZ EUGENIO	PZ	SAN GIL 1	42002	SORIA	03 42 2006	010560917 0606 0606	166,63
1221	07	421002552601	SALVATIERRA CAMACHO MELB	CL	ROTA DE CALATAÑAZ	42002	SORIA	03 42 2006	010560210 0606 0606	166,63
1221	07	421002840567	ABAD ROJAS YENNY MARIA	CL	ARZOBISPO FUENMAY	42001	SORIA	03 42 2006	010560715 0606 0606	44,44

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONCMOS										
0521	07	401003981159	ITSKOV BORISOV SVETLIN	CL	MONTES CLAROS 2	42005	SORIA	03 40 2006	011393631 0706 0706	349,32

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	421001769325	AISSA --- BENCHAI	PZ	BERNARDO ROBLES 6	42002	SORIA	03 46 2006	038681458 0606 0606	87,11

Soria, 13 de febrero de 2007.- La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma.

575

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidas en la relación

de documentos que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el

artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de duda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	42100140363	CAMPING EL FRONTAL S.A.	RD ELOY SANZ VILLA 4	42003	SORIA	02 42 2007	010007588	1006 1006	801,49
0111	10	42100215539	GUZON GONZALEZ JUAN BAUT	CL TARRASA 5	42004	SORIA	02 42 2007	010007589	1006 1006	350,17
0111	10	42100899990	DA SILVA FERREIRA MANUEL	CL SAN LAZARO (HOSTA)	42200	ALMAZAN	02 42 2007	010019312	1006 1006	2.520,70
0111	10	42100912929	PUR0 MARKETING DIRECTO,	PZ ROSARIO 3	42002	SORIA	02 42 2007	010019817	1006 1006	1.726,39

Soria, febrero de 2007.- La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma.

576

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO

Referente a la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, presentada por:

SOLICITANTE: Ayuntamiento de Quintana Redonda, con domicilio, a efectos de notificación, en calle Coso, Nº 2, 42291, Quintana Redonda (Soria).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

- Sondeo de 70 m de profundidad y 220 mm de diámetro situado en el casco urbano, en la calle Barrio Bajero 10 D, en el término municipal de Quintana Redonda (Soria).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,22 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 6.900 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 4 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.10: Arlanza-Ucero-Avión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el

de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente: transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Quintana Redonda (Soria), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto el expediente de referencia CP2518/2005-S0 (ALBERCA-INY).

Valladolid, 10 de enero de 2007.- El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

544

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA SECRETARÍA GENERAL

Aprobados por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2007, el Pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir el concurso tramitado para adjudicar mediante procedimiento abierto la Consultoría y Asistencia consistente en las actividades de formación, con destino a la red de telecentros, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

1.- *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

- c) Número de expediente: SERVICIOS-2007/1
- 2.- *Objeto del contrato.*
- a) Descripción del objeto: Actividades de formación.
- b) Número de unidades a entregar: No.
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de entrega: Red de telecentros.
- e) Plazo de entrega: Con anterioridad al 31 de diciembre de 2007.
- 3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.- *Presupuesto base de licitación.* 59.000,00 euros.
- 5.- *Garantías.*
- a) Provisional: 1.180,00 euros.
- b) Definitiva: la garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación.
- 6.- *Obtención de documentación e información.*
- a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
- c) Localidad y código postal: Soria, 42003.
- d) Teléfono: 975-10 10 92 y 975 -10 10 97.
- d) Telefax: 975-10 10 91.
- e) E-mail: secretaria@dipsoria.es y dipsoria.es
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.
- 7.- *Requisitos específicos del contratista.* Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8.- *Presentación de las proposiciones.*
- a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.
- Si dicho día coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La recogida en los Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
- 1º.- Entidad: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- 2º.- Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
- 3º.- Localidad y código postal: Soria, 42002.
- 9.- *Apertura de las ofertas.*
- a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
- c) Localidad: Soria.
- d) Fecha: El día y a la hora que se fije en el tablón de anuncios de la Corporación.
- e) Admisión de variantes: Si, de conformidad con lo contemplado en el pliego de cláusulas administrativas.
- f) Fecha hasta la cual el licitador mantendrá su proposición: 3 meses.
- 10.- *Otras informaciones.* En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- *Gastos del anuncio.* Serán de cuenta del adjudicatario. Soria, 13 de febrero de 2007.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. 557

— — —

Aprobados por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2007, el Pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir el concurso tramitado para adjudicar mediante procedimiento abierto la Consultoría y Asistencia consistente en soluciones para la gestión de la información turística, con destino a la provincia de Soria, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

- 1.- *Entidad adjudicadora.*
- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: Servicios-2007/2.
- 2.- *Objeto del contrato.*
- a) Descripción del objeto: soluciones para la gestión de la información turística.
- b) Número de unidades a entregar: No.
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de entrega: C/ Caballeros nº 17 de Soria.
- e) Plazo de entrega: con anterioridad al 30 de noviembre de 2007.
- 3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.- *Presupuesto base de licitación.* 59.000,00 euros.
- 5.- *Garantías.*
- a) Provisional: 1.180 euros.
- b) Definitiva: la garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación.
- 6.- *Obtención de documentación e información.*
- a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
- c) Localidad y código postal: Soria, 42003.
- d) Teléfono: 975-10 10 92 y 975 -10 10 97.
- d) Telefax: 975-10 10 91.
- e) E-mail: secretaria@dipsoria.es y dipsoria.es
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.
- 7.- *Requisitos específicos del contratista.* Los establecidos los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8.- *Presentación de las proposiciones.*
- a) Fecha límite de presentación: Hasta el octavo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.
- Si dicho día coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

- a) Documentación a presentar: La recogida en los Pliegos.
 b) Lugar de presentación:
 1º.- Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.
 2º.- Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
 3º.- Localidad y código postal: Soria, 42002.
 9.- *Apertura de las ofertas.*
 a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.
 b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
 c) Localidad: Soria.
 d) Fecha: El día y a la hora que se fije en el tablón de anuncios de la Corporación.
 e) Admisión de variantes: Sí, de conformidad contemplado en el pliego de cláusulas administrativas.
 f) Fecha hasta la cual el licitador mantendrá su proposición: 3 meses.
 10.- *Otras informaciones.* En los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 11.- *Gastos del anuncio.* Serán de cuenta del adjudicatario.
 Soria, 13 de febrero de 2007.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. 558

— — —

Aprobados por Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2007, el Pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir el concurso tramitado para adjudicar mediante procedimiento abierto la Consultoría y Asistencia consistente en aplicaciones informáticas para la gestión municipal, con destino a los municipios, se anuncia la licitación conforme al siguiente:

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

- 1.- *Entidad adjudicadora.*
 a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Soria.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 c) Número de expediente: Servicios-2007/6
 2.- *Objeto del contrato.*
 a) Descripción del objeto: Aplicaciones informáticas para gestión municipal.
 b) Número de unidades a entregar: No.
 c) División por lotes: No.
 d) Lugar de entrega: Palacio Provincial, en C/ Caballeros nº 17.
 e) Plazo de entrega: con anterioridad al 1 de diciembre de 2007.
 3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
 4.- *Presupuesto base de licitación.* 74.000,00 euros.
 5.- *Garantías.*
 a) Provisional: 1.480,00 euros.

- b) Definitiva: la garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación.

6.- *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.
 b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.
 c) Localidad y código postal: Soria, 42003.
 d) Teléfono: 975-10 10 92 y 975 -10 10 97.
 d) Telefax: 975-10 10 91.
 e) E-mail: secretaria@dipsoria.es y dipsoria.es
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

7.- *Requisitos específicos del contratista.* Los establecidos en los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- *Presentación de las proposiciones.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Si dicho día coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

- b) Documentación a presentar: La recogida en los Pliegos.

- c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.

2º.- Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

3º.- Localidad y código postal: Soria 42002.

9.- *Apertura de las ofertas.*

- a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Soria.

- b) Domicilio: Calle Caballeros, nº 17.

- c) Localidad: Soria.

d) Fecha: El día y a la hora que se fije en el tablón de anuncios de la Corporación.

e) Admisión de variantes: Si, de conformidad con lo contemplado en el pliego de cláusulas administrativas.

f) Fecha hasta la cual el licitador mantendrá su proposición: 3 meses.

10.- *Otras informaciones.* En los Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares.

11.- *Gastos del anuncio.* Serán de cuenta del adjudicatario.

Soria, 13 de febrero de 2007.- El Presidente, Efrén Martínez Izquierdo. 559

SORIA SERVICIOS LOCALES

Habiendo sido definitivamente aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 8 de febrero de 2007, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Domésticos y de Compañía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la citada Ordenanza en el **Boletín Oficial de la Provincia**, entrando en vigor la misma al día siguiente de su publicación.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE COMPAÑÍA

TÍTULO I
CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto:

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tenencia de animales cuyo hábitat coincida con el humano siempre que la convivencia se desarrolle en el medio urbano o en zonas del territorio frecuentadas por los ciudadanos.

También es objeto de esta Ordenanza regular las medidas que las autoridades municipales y sus agentes pueden adoptar ante la presencia de animales no controlados por las personas responsables de los mismos.

Artículo 2.- Fines:

Son fines de esta Ordenanza:

- 1.- Proteger la salud y la seguridad de las personas.
- 2.- Proteger la convivencia vecinal.
- 3.- Promover la salud y el bienestar de los animales domésticos de compañía.

Artículo 3.- Ámbito territorial:

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza se circunscribe al Término Municipal de Soria.

Artículo 4.- Definiciones:

- 1.- Animal doméstico: Es el que nace, vive y se reproduce en el entorno humano y está integrado en el mismo.
- 2.- Animal doméstico de compañía: Es el que, adaptado al entorno humano, es mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, sin que sea objeto de ninguna actividad económica lucrativa.
- 3.- Animal doméstico de explotación: Es el que, adaptado al entorno humano, es mantenido por el hombre con fines productivos o lucrativos. A los efectos de esta Ordenanza equivale a los animales de renta y de producción definidos por el artículo 2 del Decreto 134/1999, de 24 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de Abril.
- 4.- Animal silvestre de compañía: Es el que pertenece a la fauna silvestre y sin adaptar completamente al entorno humano es mantenido en el mismo por el hombre sin que sea objeto de ninguna actividad económica lucrativa.
- 5.- Animal vagabundo: Es el animal no perteneciente a la fauna silvestre, no identificable, ni vinculable a una persona responsable del animal y que deambula libremente por vías, espacios públicos o lugares abiertos.
- 6.- Animal abandonado: Es el que, estando identificado, se encuentra en vías y espacios públicos o lugares abiertos, sin la compañía de persona responsable del animal y sin que se haya denunciado su pérdida o sustracción.
- 7.- Animal identificado: Es el que dispone de un sistema de reconocimiento individual vinculado a un registro oficial que permite asociarlo a la persona responsable del animal.
- 8.- Animal asilvestrado: Es el que tiene las características morfológicas de un animal doméstico pero que se ha adaptado al entorno propio de un animal silvestre.
- 9.- Animal potencialmente peligroso:
 - 9.1.- Genéricamente, se consideran animales potencialmente peligrosos:
 - a) Todos los de la fauna salvaje que, con independencia de su agresividad, pertenezcan a especies o razas con capacidad para causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas, aunque sean utilizados como animales domésticos o domésticos de compañía;
 - y b) Los animales domésticos y los domésticos de compañía incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.
 - 9.2.- Específicamente y a los efectos de esta Ordenanza se consideran animales potencialmente peligrosos:
 - 1.- Los siguientes animales de la fauna salvaje:
 - a) Clase de los reptiles: Todos los cocodrilos, caimanes y ofidios venenosos y, del resto, todos los que superen los dos kilogramos de peso actual o de adulto.
 - b) Peces, artrópodos e insectos: Todos aquellos cuya inoculación de veneno precise de hospitalización del agredido siempre que este no sea alérgico al tóxico inoculado.
 - c) Mamíferos: Los que superen los diez kilogramos en estado adulto.
 - 2.- Los animales de la especie canina con más de tres meses de edad pertenecientes a las siguientes categorías:
 - a) Los pertenecientes a las razas: Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu, así como los cruces de los anteriores entre ellos.
 - b) Los poseedores de todas o la mayoría de las características siguientes:
 - Fuerte musculatura, aspecto poderoso, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
 - Marcado carácter y gran valor.
 - Pelo corto.
 - Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilogramos.
 - Cabeza voluminosa, cuboide, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
 - Cuello ancho, musculoso y corto.
 - Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
 - Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas; y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando ángulo moderado.
 - c) Los que sin pertenecer a las categorías anteriores manifiesten un comportamiento marcadamente agresivo o hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.
 - d) Los perros adiestrados para el ataque.
 - e) Los perros guardianes.
 - 9.3.- Cualquier otro animal que así se determine individual o genéricamente por las autoridades.
 - 10.- Perro guía: Es el que, debidamente acreditado, ha sido adiestrado para el acompañamiento y auxilio de invidentes.
 - 11.- Perro guardián: Es el mantenido por el hombre con fines de vigilancia y custodia de personas y/o bienes que, por su fiereza o agresividad, requiera de un control firme y aprendizaje para la obediencia.

Artículo 5.- Exclusiones:

Quedan excluidos de la aplicación de la presente Ordenanza los siguientes supuestos, que se regirán por la normativa específica que, en cada caso, le resulte de aplicación:

Los animales al servicio de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado.

Los animales alojados en granjas y en explotaciones agrícolas o ganaderas, que estén situadas en suelo rústico, siempre que dichos animales no estén clasificados como potencialmente peligrosos y no pertenezcan a la especie canina, supuestos ambos a los que les resultan de aplicación los preceptos específicos de esta Ordenanza.

Los animales empleados en laboratorios o en centros de experimentación con animales.

Los animales empleados en espectáculos taurinos o en otra clase de espectáculos públicos en los que participen animales.

Las actividades deportivas en las que intervengan animales.

La cetrería.

Las ferias y mercados de ganado.

El transporte de animales, incluida la trashumancia.

Artículo 6.- Marco normativo:

Constituyen título competencial habilitante del Ayuntamiento de Soria para aprobar la presente Ordenanza la normativa jurídica, de carácter general o específica, que se indica a continuación:

De carácter general: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 25.2 y 140.

Normativa sectorial: Del Estado: La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la anterior.

De la Comunidad de Castilla y León: La Ley 5/1997, de 24 de abril, sobre Protección de los animales de compañía y el Decreto 134/1999, de 24 de junio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; la Orden AYG/601/2005, de 5 de mayo, que regula el funcionamiento y la gestión de la base de datos del Censo Canino y el Registro de animales potencialmente peligrosos de Castilla y León y la Orden AYG/861/2005, de 24 de junio, que modifica la anterior.

CAPÍTULO SEGUNDO

Colaboración y Cooperación Administrativas*Artículo 7.-*

1.- Los propietarios o tenedores de animales, los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta, o centros de acogida, los adiestradores, las asociaciones de protección y defensa de animales y los veterinarios en sus intervenciones facultativas relacionadas con los animales, están obligados a colaborar con la Administración municipal para el cumplimiento de esta Ordenanza.

2.- En los mismos términos quedan obligados los porteros, conserjes, guardas o encargados de fincas rústicas o urbanas, respecto de los animales que residan en los lugares donde presten servicio.

3.- El Ayuntamiento de Soria cooperará con las Autoridades autonómicas competentes, los Colegios de Veterinarios

y demás instituciones públicas o privadas cuyos fines coincidan con los establecidos en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO TERCERO

Prohibiciones*Artículo 8.-*

1.- Se prohíbe la existencia en suelo urbano de cuadras, granjas, criaderos, explotaciones ganaderas, refugios y centros de acogida de animales abandonados.

2.- En cualquier caso, de acuerdo con lo establecido por la Ley 57/1997, de 14 de abril, de protección de los animales de compañía, de Castilla y León y sin perjuicio del resto de las prevenciones contempladas por esta Ordenanza, queda expresamente prohibido:

a) Matar injustificadamente a los animales, maltratarlos o someterlos a prácticas que les puedan producir padecimientos o daños innecesarios.

b) Abandonarlos.

c) Mantenerlos permanentemente atados o inmovilizados.

d) Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad, por exigencias funcionales, por aumento indeseado de la población o para mantener las características propias de la raza.

e) Manipular artificialmente a los animales, especialmente a sus crías, con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

f) No facilitarles la alimentación adecuada para su normal y sano desarrollo.

g) Mantenerlos en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario y con dimensiones y características inapropiadas para su bienestar.

h) Suministrarles alimentos, fármacos o sustancias, o practicarles cualquier manipulación artificial, que puedan producirles daños físicos o psíquicos innecesarios, así como los que se utilicen para modificar el comportamiento del animal, salvo que sean administrados por prescripción veterinaria.

i) Vender, donar o ceder animales a menores de edad o discapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad o la custodia de éstos.

j) Venderlos para experimentación sin cumplir con las garantías o requisitos previstos en la normativa vigente.

k) Hacer de donación de los mismos como reclamo publicitario, premio o recompensa, a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de animales.

l) Mantener a los animales en lugares en los que no pueda ejercerse sobre ellos la adecuada vigilancia.

m) Imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición o que impliquen trato vejatorio.

n) La filmación o publicidad de escenas reales o de ficción con animales, sean de cualquier tipo, que impliquen o simulen crueldad, maltrato, sufrimiento o vejación que pueda herir la sensibilidad de los espectadores.

ñ) La proliferación incontrolada de animales.

o) El estacionamiento prolongado de animales al sol sin la debida protección, o dentro de vehículos a motor que les pueda producir asfixia.

p) Llevar perros atados a vehículos de tracción mecánica en marcha.

q) Utilizar animales en peleas o en espectáculos y fiestas antirreglamentarias u otras actividades ilegales que impliquen tortura, sufrimiento, crueldad, maltrato o tratamientos antinaturales.

r) La venta de animales por particulares sin los requisitos legales para el ejercicio de la actividad.

s) El abandono de cadáveres de animales.

t) La tenencia y el tráfico de animales de la fauna silvestre, o de animales exóticos, sin las autorizaciones administrativas a que estén sujetos.

u) Contravenir las reglas de convivencia establecidas por esta Ordenanza.

TÍTULO II
TENENCIA DE ANIMALES
CAPÍTULO PRIMERO
Normas Generales

Artículo 9.-

La tenencia de animales domésticos de compañía que no tengan la consideración de potencialmente peligrosos en los domicilios particulares estará sujeta a las reglas y limitaciones establecidas en los artículos siguientes.

La tenencia de animales potencialmente peligrosos requerirá la previa obtención de licencia municipal que será otorgada por la Alcaldía.

También está sometida a licencia municipal la tenencia de animales domésticos de explotación en edificaciones, fincas o terrenos clasificados como suelo urbano.

Artículo 10.- Limitación numérica:

En cada domicilio particular el número total de animales de compañía, incluidos los pertenecientes a las especies canina (perros) y felina (gatos) no podrá ser superior a cuatro.

Se establece este mismo límite para cualquier local, finca urbana o terreno que estén situados en suelo urbano.

Excepcionalmente podrá autorizarse por la Alcaldía la superación de este límite cuando se acredite, en cada caso, la concurrencia de circunstancias que lo justifiquen, libremente apreciadas por la Administración municipal y esté garantizado el cumplimiento estricto de lo dispuesto en los dos artículos siguientes.

Artículo 11.-

La presencia de animales en las viviendas estará condicionada a la ausencia absoluta de malos olores, residuos y molestias a las personas que residan en el propio inmueble o en sus proximidades.

Artículo 12.-

Las condiciones físicas e higiénico-sanitarias del alojamiento de cada animal serán las adecuadas a las características del mismo en función de las de la propia vivienda y del número de personas que residan en ella.

Artículo 13.-

El propietario o tenedor de un animal es responsable de los daños, perjuicios y molestias que cause este según lo establecido por el artículo 1905 del Código Civil, sin perjuicio de la responsabilidad penal y de las reglas de la propiedad horizontal.

Artículo 14.-

El propietario o tenedor de un animal es también responsable de su identificación individual con referencia a los Registros públicos donde deba ser inscrito cuando así proceda, de su salud e higiene, de cumplir la normativa sobre zoonosis, de proporcionarle la alimentación, debida y ejercicio físico necesarios para su normal desarrollo y de someterlo a los tratamientos veterinarios preventivos, curativos y paliativos que pudiera precisar, incluido el sacrificio si la situación lo exigiere.

Idéntica responsabilidad asumen las personas que, sin ser los propietarios de los animales, por cualquier título o circunstancia, se ocupen habitualmente de su cuidado, alimentación o custodia, si dichos animales no estuvieran identificados.

A los efectos de esta Ordenanza la responsabilidad derivada de la tenencia de animales será solidaria entre todos los titulares de las participaciones societarias cuando su propiedad corresponda registralmente a una sociedad civil o mercantil.

Artículo 15.- Identificación:

Todos los animales de la especie canina y los de otras especies que así determine la Autoridad municipal, cuyo hábitat o residencia habitual se encuentre en el término municipal de Soria y los que pertenezcan a personas con domicilio en Soria y no hayan sido registrados en otro municipio, a partir de los tres meses de vida del animal, o al mes de su adquisición, deberán estar identificados electrónicamente mediante microchip implantado por veterinario habilitado reglamentariamente con arreglo a la normativa aprobada al respecto por la Junta de Castilla y León (microchip o transpondedor conforme a la Norma ISO 11784 que debe ser leído por un transceptor conforme a la Norma ISO 11785). En todo caso los perros potencialmente peligrosos deberán estar identificados antes de su primera adquisición.

La identificación del animal será incorporada, para su gestión, a la Base de Datos SIACYL regulada por Orden AYG/601/2005, de 5 de mayo, de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

La devolución a sus legítimos propietarios de animales carentes de identificación que hayan sido recogidos por los servicios municipales especializados o por los particulares no podrá efectuarse sin haber procedido previamente a su identificación en SIACYL y vacunación antirrábica. Los gastos ocasionados por tal motivo deberán ser resarcidos por el propietario del animal.

Artículo 16.-

En el caso de animales ya identificados, las cesiones, ventas, los cambios de titularidad, la baja por muerte, los traslados permanentes o por un periodo superior a tres meses, el extravío, desaparición o sustracción y los cambios de domicilio de su propietario, así como cualquier otra circunstancia que altere los datos registrales, habrán de ser declarados al Ayuntamiento de Soria en el plazo de quince días indicando los datos del microchip de identificación del animal.

Si se trata de animales potencialmente peligrosos el plazo para comunicar la sustracción o pérdida del animal será de 48 horas desde que se tenga conocimiento de estos hechos.

La falta de comunicación de las sustracciones o pérdidas de los animales identificados en los plazos previstos en los párrafos anteriores será considerada como abandono, salvo prueba en contrario.

Artículo 17.- Vacunación antirrábica:

Todos los perros objeto de esta ordenanza habrán de estar vacunados contra la rabia a partir de los tres meses de edad.

La vacunación antirrábica de los animales se llevará a cabo con arreglo a la normativa establecida por las autoridades de la Comunidad de Castilla y León.

Todos los animales, en el momento de la vacunación deberán estar identificados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15. De no estarlo, el veterinario actuante deberá efectuarlo en ese mismo acto.

La vacunación antirrábica de un animal se documentará mediante la expedición de pasaporte o certificado sanitario para los desplazamientos de los animales y placa identificativa, de cuya custodia será responsable el propietario.

La vacunación antirrábica de los gatos será voluntaria, sin perjuicio de los cambios de esta pauta que pudieran determinar las autoridades sanitarias.

Artículo 18.- Uso de correa y bozal:

En los espacios públicos o en los privados de uso común, los animales de compañía habrán de circular acompañados y conducidos mediante cadena o correa resistente que permita su control en todo momento.

El acompañante del animal será responsable del mismo en los términos establecidos por el artículo 13.

Los animales irán provistos de bozal cuando sus antecedentes, temperamento o naturaleza y características así lo aconsejen.

La Alcaldía, cuando la situación sanitaria u otras circunstancias lo aconsejen, podrá declarar obligatorio el uso del bozal, para animales concretos o con carácter general.

Artículo 19.- Normas de convivencia:

1.- Los perros solo podrán permanecer sueltos en las vías públicas, parques, zonas verdes, espacios libres públicos y espacios libres privados de uso común de los núcleos urbanos y en las áreas de esparcimiento frecuentadas por los ciudadanos en aquellas zonas que hayan sido especialmente acotadas por el Ayuntamiento para ese fin y estén debidamente señalizadas al efecto.

Este precepto no será de aplicación a los animales clasificados como potencialmente peligrosos a los que resultan de aplicación las reglas específicas del artículo 30.

2.- Los propietarios y tenedores de animales no incitarán a estos atacarse entre sí ni a agredir o intimidar a las personas ni a dañar objetos, y se abstendrán de hacer ostentación de la agresividad de los animales.

3.- Se prohíbe el acceso y la presencia de animales en los conciertos, teatros, cinematógrafos, instalaciones deportivas, piscinas públicas, plaza de toros y demás locales de espectáculos públicos.

4.- Se prohíbe el acceso y la presencia de animales en locales destinados a la fabricación, manipulación, almacenamiento, transporte y venta de productos de uso alimentario.

5.- Se prohíbe el baño de animales en fuentes ornamentales, estanques o similares, así como que estos beban directamente de las fuentes de agua potable de consumo público.

También se prohíbe el baño de animales en las zonas de ríos, embalses, charcas y lagunas frecuentadas por bañistas.

6.- Por razones de salud pública y protección al medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o riesgos para la salud o la seguridad de las personas. Los propietarios de inmuebles o solares deberán adoptar las medidas necesarias para impedir la presencia y la proliferación en ellos de animales asilvestrados, vagabundo o abandonados, sin que estas medidas deparen sufrimiento o malos tratos para los animales.

7.- Se prohíbe la permanencia continuada de animales en terrazas y patios, debiendo pernoctar en el interior de las viviendas.

En el supuesto de viviendas unifamiliares, los animales solo podrán permanecer en los jardines de las mismas cuando se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 11 de la presente Ordenanza (ausencia absoluta de malos olores, ruidos y molestias a las personas del propio inmueble y de los próximos). En caso contrario, la autoridad municipal y sus agentes podrán ordenar que el animal se aloje en el interior de la vivienda permanentemente o en el horario que en cada caso se disponga en función de las circunstancias que concurren.

8.- Con la única excepción de los perros-guía, los dueños o acompañantes de los animales, no podrán usar con ellos los aparatos elevadores y espacios públicos comunes de las fincas urbanas de viviendas o usos colectivos, en coincidencia con otros usuarios, cuando estos se opongan.

9.- El transporte de animales en vehículos privados se efectuará en condiciones etológicas y fisiológicas adecuadas, de forma que ni perturben al conductor, ni obstaculicen las maniobras, ni comprometan la seguridad de sus ocupantes ni la de otros vehículos.

El transporte de animales en los servicios públicos de viajeros se regirá por la normativa específica de aplicación a cada clase de transporte.

10.- En solares, jardines y otros recintos cerrados en los que haya perros sueltos, deberá advertirse en lugar visible de esta circunstancia.

Artículo 20.- Deyecciones en espacios públicos y privados de uso común:

Las personas que conduzcan los animales deben impedir que estos depositen deyecciones en las aceras, paseos, jardines y en general en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones, incluidas las zonas de tránsito de los inmuebles privados.

De producirse, la persona que conduzca al animal deberá proceder a su inmediata recogida y limpieza.

Artículo 21.- Entrada en establecimientos públicos:

Con la única excepción de los perros-guía, los dueños de los establecimientos públicos podrán prohibir el acceso y permanencia en los mismos de los animales.

Tanto su admisión como su exclusión deberán estar señalizados a la entrada de manera ostensible.

Admitida la entrada, los animales permanecerán en el interior de los establecimientos sujetos con cadena o correa y provistos de bozal, bajo el permanente control de su acompañante.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los animales potencialmente peligrosos*Artículo 22.- Licencia administrativa:*

La tenencia de un animal clasificado como potencialmente peligroso requiere la obtención previa de una licencia administrativa a conceder por la Alcaldía, previa acreditación de que el propietario del animal:

a) Es mayor de edad y no está incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

b) Carece de antecedentes penales por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o narcotráfico y no ha sido sancionado administrativamente por infracciones graves o muy graves en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) Posee un Certificado en vigor de aptitud psicológica expedido por Centro de reconocimiento habilitado.

d) Ha suscrito un seguro de responsabilidad civil con una cobertura no inferior a 120.000 euros.

Para el otorgamiento de la licencia se exigirá la siguiente documentación relativa al animal:

a) Tarjeta de identificación animal, en la que constará el número de microchip implantado.

b) Cartilla sanitaria y/o pasaporte, en vigor, con la preceptiva revisión veterinaria anual sobre el estado sanitario del animal y la no existencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, ni lesiones o cicatrices relacionadas con su utilización en peleas u otras actividades prohibidas.

También deberán aportarse, cuando corresponda:

- Datos del establecimiento de cría de procedencia.

- Datos del centro de adiestramiento, en su caso.

Artículo 23.- Validez de la licencia:

La licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá una validez de cinco años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior.

La licencia perderá su vigencia en el momento en el que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos mencionados.

Artículo 24.-

La intervención de la licencia, la suspensión de la misma o cualquier medida cautelar acordada en vía administrativa o judicial que afecte a la licencia será causa suficiente, mientras persista, para denegar la expedición de otra nueva o para su renovación.

Artículo 25.-

En todas las operaciones previstas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que se efectúen con animales potencialmente peligrosos, los intervinientes no podrán llevarlas a efecto sin comprobar la previa existencia de licencia municipal en vigor, tarjeta de identificación del animal donde conste el número de microchip y cartilla sanitaria o pasaporte actualizados.

Artículo 26.-

El Registro de animales potencialmente peligrosos del Ayuntamiento de Soria, clasificado por especies, se formará con la información obtenida de la Sección del Censo Canino de la Base de Datos SIACYL, regulada por Orden AYG/601/2005, de 5 de Mayo, de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y con los datos de las solicitudes presentadas a tal fin por los propietarios, criadores y tenedores de los animales, conforme a lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

El Registro podrá gestionarse informáticamente.

Artículo 27.-

Las altas en el Registro podrán practicarse de oficio por la Administración municipal en función de la información obtenida del censo canino y de la licencia municipal o a instancia de los interesados.

Las bajas se inscribirán a instancia de los propietarios o de los responsables de los animales por causa de muerte, sustracción, pérdida, traslado o transmisión de la titularidad del mismo, previa justificación documental del hecho que la motive.

Artículo 28.- Contenido del Registro:

Se abrirá una hoja registral por cada animal, al inscribir el alta, que se cerrará cuando cause baja.

La hoja registral contendrá, al menos, los siguientes datos:

a) Generales

- Fecha de la licencia

- Fecha de alta

- Fecha de baja

- Causa de la baja

- Observaciones

b) Del animal:

- Especie

- Número de microchip:

- Fecha de nacimiento

- Nombre del animal

- Raza

- Sexo

- Capa

- Pelo

- Domicilio del animal

- Localidad

- Municipio

- Provincia

c) Del propietario o responsable:

- Nombre y apellidos

- D.N.I./C.I.F./N.I.E

- Domicilio

- Localidad

- Municipio

- Provincia

- Teléfono

Artículo 29.-

El plazo para efectuar las inscripciones en el Registro a instancias de los interesados es el señalado en el artículo 16 de esta Ordenanza.

Artículo 30.- Medidas especiales sobre la tenencia de animales potencialmente peligrosos:

1.- Espacios abiertos delimitados de carácter privado: Los animales potencialmente peligrosos que se encuentren en una finca, casa de campo, viviendas con jardín, parcelas, patios, terrazas o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares, sin perjuicio del cumplimiento en todos los casos de las prescripciones establecidas en el apartado 6 del artículo 19.

Sin perjuicio de lo anterior el responsable del animal deberá procurar al mismo el ejercicio físico que exijan las características fisiológicas del animal.

La presencia habitual de esta clase de animales en estos lugares deberá estar señalizada ostensiblemente en lugar visible desde el exterior.

2.- Espacios públicos y privados de uso común: La presencia de los animales potencialmente peligrosos en estos lugares, incluso en las zonas acotadas a que se refiere el artículo 19.1 de esta Ordenanza, requiere el control permanente de una persona responsable mayor de edad. Los animales permanecerán en todo momento, incluso en las zonas acotadas antes mencionadas, con correa no extensible de menos de dos metros y bozal, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

3.- Intervención y confiscación: La Administración municipal podrá intervenir temporalmente o confiscar definitivamente en caso de reincidencia, sin indemnización, y con cargo al propietario respecto a los gastos de pupilaje y eventual sacrificio, de los animales potencialmente peligrosos cuyos responsables incumplan notoriamente las reglas establecidas por esta Ordenanza y ello suponga, a juicio de la Autoridad municipal o sus Agentes, riesgo para la seguridad o la salud de las personas.

CAPÍTULO TERCERO

Animales agresores y sospechosos de padecer rabia

Artículo 31.- Inmovilización y custodia de animales agresores:

El propietario de un animal agresor que haya causado lesiones a una persona o a otro animal, o sea sospechoso de padecer rabia, está obligado, durante los catorce días naturales siguientes a la fecha de la agresión, a:

a) Garantizar su adecuada custodia e inmovilización durante el periodo de observación antirrábica si esta se realiza en el domicilio.

b) No trasladar al animal fuera del lugar de observación.

c) No administrar la vacuna antirrábica al animal durante el periodo de observación antirrábica, ni causarle la muerte durante el mismo.

d) Comunicar a los veterinarios oficiales de la Junta de Castilla y León cualquier incidencia del animal durante el periodo de observación. Si se produjera su muerte, no se destruirá el cadáver sin haber tomado muestras para poder diagnosticar la rabia.

Artículo 32.-

La Autoridad municipal ordenará el traslado forzoso al depósito municipal de los animales agresores cuando su propietario no garantice su custodia e inmovilización en las condiciones establecidas en el artículo anterior.

La ejecución de esta medida se efectuará conforme a lo establecido por los artículos 70 y 71 de esta Ordenanza.

Artículo 33.-

Los animales agresores a que se refiere el artículo 31 que, una vez transcurrido el periodo de observación antirrábica, continúen manifestando una agresividad que entrañe riesgo para la seguridad de las personas a criterio veterinario o de la Autoridad Municipal, deberán ser sacrificados respetando las prescripciones de los artículos 38 y 39 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO CUARTO

Animales vagabundos y abandonados*Artículo 34.-*

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para evitar la proliferación de animales vagabundos y abandonados.

Se utilizarán, cuando resulte necesario, armas anestésicas para la inmovilización de los animales, o cualquier otro sistema que garantice la seguridad de los encargados de su captura.

Los animales extraviados, los vagabundos y los abandonados serán recogidos por los servicios municipales especializados y trasladados a la perrera municipal.

Si el animal recogido fuera identificado, se notificará el hecho al titular del mismo concediéndole un plazo de veinte días para recuperarlo, previo abono de los gastos que haya originado su custodia y mantenimiento.

Si el animal recogido no estuviera identificado o estándolo hubiera transcurrido el plazo anterior sin que su propietario lo haya retirado de la perrera, podrá ser cedido o sacrificado.

Artículo 35.-

Cesiones de animales recogidos en la perrera municipal.- Los animales recogidos por el Ayuntamiento podrán ser cedidos a terceros siempre que estén debidamente identificados por microchip y al corriente de la vacunación antirrábica.

Los gastos que genere la regularización de los animales cedidos serán de cuenta del cesionario.

Artículo 36.-

El Ayuntamiento, además de ceder con carácter permanente los animales a que se refiere el artículo anterior, podrá entregarlos, debidamente identificados y vacunados, en adopción, de carácter temporal, sin perder su potestad sobre ellos, a quienes se responsabilicen de su custodia y adecuado mantenimiento por el tiempo, prorrogable, que en cada caso se establezca.

La adopción temporal podrá transformarse en cesión permanente a instancias del adoptante o revocarse libremente por decisión municipal.

Artículo 37.-

Podrán celebrarse Convenios de Colaboración con Asociaciones u otras entidades públicas o privadas que tengan entre sus fines la protección de los animales a las que podrá encomendarse la recogida, custodia y mantenimiento temporal de los animales vagabundos o abandonados, a los que se con-

sidere oportuno no sacrificar, hasta su cesión o adopción por particulares.

Mientras permanezcan en esta situación las responsabilidades derivadas de la tenencia de animales corresponderán al adoptante y a las personas que ostenten la representación de las entidades que convengan con el Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad directa de los encargados materialmente de la custodia y mantenimiento.

Los gastos ocasionados por la identificación y vacunación de estos animales podrán ser repercutidos en el cesionario o en el adoptante.

CAPÍTULO QUINTO Animales muertos

Artículo 38.- Eutanasia:

Los animales recogidos por los servicios municipales que no sean recuperados por sus propietarios ni cedidos ni adoptados, serán sacrificados por los citados servicios por los métodos incruentos previstos en el artículo 35 del Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, aprobado por Decreto de la Junta de Castilla y León número 134/1999, de 24 de junio.

Artículo 39.- Cadáveres:

Los cadáveres de los animales a que se refiere el artículo anterior serán trasladados con las debidas garantías para la salud pública para su incineración u otra forma de eliminación de "subproductos animales" permitida por las autoridades sanitarias competentes por razón de la materia.

Los propietarios de los animales que fallezcan o sean sacrificados bajo supervisión veterinaria serán los responsables de la destrucción de los cadáveres con las mismas garantías previstas en el párrafo anterior.

CAPÍTULO SEXTO Animales de explotación

Artículo 40.-

Se prohíbe la presencia de animales domésticos de explotación en las viviendas, terrazas, patios, jardines o solares.

La tenencia de animales domésticos de explotación estará sujeta a la previa obtención de licencia municipal, condicionada a su presencia en terrenos, edificios, fincas o instalaciones aptos para ello conforme a la normativa urbanística y medioambiental que resulte de aplicación en cada caso.

Artículo 41.- Movimiento pecuario:

El traslado de animales que tenga por origen o destino el Término municipal de Soria, o se efectúe dentro del mismo, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la normativa jurídica de epizootias y del transporte animal.

TÍTULO III INSPECCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES CAPÍTULO PRIMERO Inspecciones y procedimiento

Artículo 42.- Inspecciones:

1.- Los servicios municipales competentes y los Agentes de la Autoridad municipal ejercerán las funciones de inspección y cuidarán del exacto cumplimiento de los preceptos recogidos en la presente Ordenanza.

2.- El personal del Ayuntamiento de Soria aludido en el párrafo anterior, en el ejercicio de las funciones que les atribuye esta Ordenanza están autorizados para:

a) Recabar información escrita o verbal respecto a los hechos o circunstancias objeto de actuación.

b) Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor.

c) Levantar actas, emitir informes y redactar diligencias que documenten sus actos y los de los particulares interesados.

3.- En situaciones de riesgo para la salud pública se adoptarán las medidas previstas en esta Ordenanza que en cada caso resulten adecuadas, de manera proporcionada a la gravedad y urgencia de la situación.

Cuando el riesgo, para la salud o para la seguridad de las personas, sea inminente, el personal del Ayuntamiento de Soria a que se refiere este artículo está facultado para adoptar por sí mismo las citadas medidas, a resultas de su ratificación por el órgano o la Autoridad competentes.

Artículo 43.-

El incumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza será sancionado previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, que se tramitará por el Ayuntamiento de Soria con arreglo a los Principios y a la normativa jurídica estatal, autonómica y municipal reguladores del Derecho administrativo sancionador.

CAPÍTULO SEGUNDO Infracciones

Artículo 44.-

Son infracciones administrativas los actos u omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza y en la normativa jurídica estatal y castellano leonesa que resulte aplicable a cada supuesto de hecho.

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves de acuerdo con lo establecido en las disposiciones siguientes:

Artículo 45.-

Constituyen infracciones muy graves con arreglo a lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos:

1.- Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie. Los de la especie canina así clasificados se consideran abandonados cuando no van acompañados de persona alguna.

2.- Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

3.- Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

4.- Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

5.- Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

6.- La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

Artículo 46.-

Constituyen infracciones muy graves con arreglo a lo establecido por la Ley castellano leonesa 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los animales de compañía:

1.- Causar la muerte o maltratar a los animales a los animales mediante actos de agresión o suministro de sustancias tóxicas, salvo que sean las aconsejadas por el veterinario a tal fin.

2.- El abandono.

3.- La organización, celebración y fomento de todo tipo de peleas entre animales.

4.- La utilización de animales en aquellos espectáculos y otras actividades que sean contrario a lo dispuesto en esta Ley.

5.- La filmación con animales de escenas de ficción que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.

6.- Depositar alimentos emponzoñados en vías o espacios públicos.

7.- La comisión de tres infracciones graves tipificadas por esta Ley, con imposición por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

Artículo 47.-

Se consideran infracciones muy graves de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 140.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

1.- La incitación al ataque de animales contra las personas.

2.- La intimidación de personas con animales.

3.- La exhibición pública de la agresividad de los animales.

4.- La comisión de tres infracciones graves tipificadas por esta Ordenanza, con imposición por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

5.- Las que reciban expresamente dicha calificación en cualquier otra normativa jurídica de especial aplicación.

Artículo 48.- Constituyen infracciones graves con arreglo a lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos:

1.- Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

2.- Incumplir la obligación de identificar el animal.

3.- Omitir la inscripción en el Registro.

4.- Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos o privados de uso común sin bozal o no sujeto con cadena.

5.- El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

6.- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por la Autoridad municipal o sus agentes, en orden al cumplimiento de la normativa en materia de animales potencialmente peligrosos, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

Artículo 49.-

Constituyen infracciones graves con arreglo a lo establecido por la Ley castellano leonesa 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los animales de compañía:

1.- Poseer animales de compañía sin identificación censal, cuando la misma fuera exigible.

2.- El incumplimiento de las siguientes prohibiciones señaladas en el artículo 4.2 de la Ley 5/1997, de 24 de abril:

- Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad, por exigencias funcionales, por aumento indeseado de la población o para mantener las características propias de la raza.

- Manipular artificialmente a los animales, especialmente a sus crías, con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

- No facilitarles la alimentación adecuada para su normal y sano desarrollo.

- Mantenerlos en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario y con dimensiones y características inapropiadas para su bienestar.

- Suministrarles alimentos, fármacos, sustancias, o practicarles cualquier manipulación artificial, que pueda producirles daños físicos o psíquicos innecesarios, así como los que se utilicen para modificar el comportamiento del animal, salvo que sean administrados por prescripción facultativa.

- Venderlos para experimentación sin cumplir con las garantías o requisitos previstos en la normativa vigente.

- Mantener a los animales en lugares en los que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.

- Imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición o que indiquen trato vejatorio.

3.- El transporte de animales con vulneración de las disposiciones contenidas en esta Ley o en sus normas de desarrollo.

4.- La filmación de escenas de ficción con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin autorización previa, cuando el daño sea efectivamente simulado.

5.- El incumplimiento por parte de los establecimientos para la cría, venta o mantenimiento temporal, de los requisitos y condiciones establecidas en esta Ley o en sus normas de desarrollo.

6.- La cría y venta de animales en forma no autorizada.

7.- La comisión de tres infracciones leves de las tipificadas por esta Ley, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

Artículo 50.-

Se consideran infracciones graves de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 140.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

1.- La tenencia de animales de la especie canina regulados por esta Ordenanza sin la identificación individual por microchip registrada en la Base de Datos SIACYL.

2.- La falta de vacunación antirrábica de los animales de la especie canina o de la felina cuando así se haya determinado, así como la falta de realización de otros tratamientos veterinarios declarados obligatorios.

3.- La esterilización y la eutanasia del animal cuando se efectúen sin control veterinario.

4.- No someter al animal a los tratamientos veterinarios paliativos o curativos que pudiera precisar.

5.- No respetar los periodos y condiciones de observación antirrábica.

6.- El abandono de cadáveres de animales o su destrucción por métodos no autorizados en esta Ordenanza.

7.- No proporcionar a los animales regulados por esta Ordenanza el ejercicio físico necesario para su normal desarrollo y bienestar.

8.- La permanencia continuada de animales en el interior de los vehículos.

9.- La venta ambulante de animales.

10.- La tenencia de animales domésticos de explotación en edificaciones, fincas o terrenos clasificados como suelo urbano sin licencia municipal.

11.- Mantener animales en terrazas, jardines o patios de manera continuada o en horarios nocturnos cuando su presencia origine ruidos, olores o molestias que sean motivo de denuncia ante la Autoridad municipal.

12.- Mantener animales en el interior de las viviendas, locales u otros inmuebles cuando su presencia origine ruidos, olores o molestias que alteren gravemente la convivencia vecinal, en propio inmueble donde se encuentre el animal o en los próximos y los hechos sean motivo de denuncia ante la Autoridad municipal.

13.- La falta de adopción de medidas efectivas para impedir la presencia de animales asilvestrados, o susceptibles de serlo, en solares o fincas urbanas.

14.- La utilización o explotación de animales para la práctica de la mendicidad, incluso cuando esta sea encubierta.

15.- La negativa a facilitar la información, documentación o colaboración que sea requerida por la Autoridad municipal y sus agentes o por los servicios municipales en el ejercicio de las funciones que les atribuye la presente Ordenanza, así como el suministro de información falsa.

16.- No advertir en lugar ostensiblemente visible desde el exterior de la presencia de animales potencialmente peligrosos que estén sueltos en recintos aunque estos reúnan las condiciones para ello conforme al artículo 30.1.

17.- El incumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza cuando se refiera a animales domésticos de explotación.

18.- Las que reciban expresamente dicha calificación en cualquier otra normativa jurídica de especial aplicación.

19.- La comisión de tres infracciones leves de las tipificadas por esta Ordenanza, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

Artículo 51.-

Constituye infracción leve con arreglo a lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas

en dicha Ley que no haya sido tipificado como infracción muy grave o grave en los artículos 45 y 48 respectivamente.

Artículo 52.-

Constituyen infracciones leves con arreglo a lo establecido por la Ley castellano leonesa 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los animales de compañía:

1.- Vender, donar o ceder animales a menores de edad o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad o tutela.

2.- Donar un animal como premio, reclamo publicitario o recompensa, a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de animales.

3.- La no posesión o posesión incompleta de un archivo de fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento obligatorio tal y como se determina en el Reglamento de esta Ley, aprobado por Decreto de la Junta de Castilla y León 134/1999, de 24 de junio.

4.- La falta de notificación de la muerte de un animal cuando aquella esté prevista.

5.- La falta de recogida inmediata de los excrementos evacuados por los animales de compañía en la vía pública o espacios privados de uso común.

6.- Cualquier otra actuación que vulnere lo dispuesto en esta Ley y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave en los artículos 46 y 49 respectivamente.

Artículo 53.-

Se consideran infracciones leves de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 140.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

1.- La tenencia de animales cuando las condiciones del alojamiento, el número, la falta de vigilancia, de atención o de mantenimiento de los animales, o cualquier otra circunstancia, revelen un cumplimiento deficiente o inadecuado de las obligaciones establecidas por esta Ordenanza, sin que ello pueda ser tipificado como infracción muy grave o grave y la situación genere molestias o incomodidad para los vecinos de los inmuebles próximos.

2.- La no adopción por el propietario o tenedor de un animal de las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación del mismo pueda infundir temor o suponer riesgo o amenaza para otras personas.

3.- La permanencia de animales sueltos en zonas no acotadas especialmente para este fin, o fuera de los horarios que, en su caso, se establezcan.

4.- La no adopción de medidas oportunas para evitar la entrada de animales en zonas de recreo infantil, en zonas frecuentadas por bañistas, o en cualquier otra donde no esté permitida la presencia de animales.

5.- El incumplimiento de las normas relativas a la utilización de aparatos elevadores, permanencia en espacios comunes de las fincas urbanas de viviendas o usos colectivos, en coincidencia con otros usuarios, cuando estos se opongán.

6.- El suministro de alimento a animales vagabundos o abandonados.

7.- El baño de animales en fuentes ornamentales, estanques y similares, así como el permitir que estos beban directamente en las fuentes de agua potable destinadas al consumo público.

8.- Poseer en un mismo domicilio, local, finca urbana o terreno que estén situados en suelo urbano más de cuatro animales sin la correspondiente autorización, independientemente de lo adecuado de su alojamiento y del cumplimiento del resto de las obligaciones establecidas por esta Ordenanza.

9.- No anunciar la prohibición o autorización de entrada de animales en establecimientos públicos.

10.- No advertir en lugar visible de la presencia de animales sueltos cuando ello sea obligatorio.

11.- No tener a disposición de la Autoridad municipal o sus agentes la documentación que resulte obligatorio disponer.

12.- Las que reciban expresamente dicha calificación en la normativa específica que resulte de aplicación.

13.- Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza y no esté tipificada como infracción muy grave o grave en los artículos 47 y 50, respectivamente.

CAPÍTULO Tercero Sanciones

Artículo 54.-

Las infracciones tipificadas como muy graves por el artículo 45 de esta Ordenanza serán sancionadas con multa, de 2.404,06 euros hasta 15.025,30 euros.

Artículo 55.-

Las infracciones tipificadas como muy graves por el artículo 46 de esta Ordenanza serán sancionadas con multa, de 1.502,50 euros hasta 15.025,30 euros.

Artículo 56.-

as infracciones tipificadas como muy graves por el artículo 47 de esta Ordenanza serán sancionadas con multa, de 1.501 euros hasta 15.000 euros.

Artículo 57.-

Las infracciones tipificadas como graves por el artículo 48 de esta Ordenanza serán sancionadas con multa, de 300,50 euros hasta 2.404,05 euros.

Artículo 58.-

Las infracciones tipificadas como graves por el artículo 49 de esta Ordenanza serán sancionadas con multa, de 151 euros hasta 1.502 euros.

Artículo 59.-

Las infracciones tipificadas como graves por el artículo 50 de esta Ordenanza serán sancionadas con multa, de 151 euros hasta 1.500 euros.

Artículo 60.-

Las infracciones tipificadas como leves por el artículo 51 de esta Ordenanza serán sancionadas con multa, de 151 euros hasta 300 euros.

Artículo 61.-

Las infracciones tipificadas como leves por el artículo 52 de esta Ordenanza serán sancionadas con multa, de 30 euros hasta 150 euros.

Artículo 62.-

Las infracciones tipificadas como leves por el artículo 53 de esta Ordenanza serán sancionadas con multa, de 30, euros hasta 150 euros.

Artículo 63.-

La cuantía de las multas se graduará en función de la concurrencia de las circunstancias siguientes:

a) La trascendencia social o sanitaria de la infracción.

b) El perjuicio causado por la infracción cometida y los daños causados, en su caso, al animal.

c) La reiteración en la comisión de infracciones a esta Ordenanza.

Existe reiteración cuando se hubiere impuesto sanción mediante resolución firme en vía administrativa por la comisión de una de las infracciones previstas en la presente Ordenanza en el plazo de cinco años anteriores al inicio del procedimiento sancionador.

d) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá especial significación la violencia ejercida contra animales en presencia de niños o discapacitados psíquicos.

Artículo 64.-

En el supuesto de que unos mismos hechos sean constitutivos de dos o más infracciones administrativas tipificadas en diferentes normas o preceptos, se impondrá la sanción de mayor cuantía.

CAPÍTULO CUARTO Órganos competentes

Artículo 65.-

La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores contemplados por esta Ordenanza corresponde a la Alcaldía.

Artículo 66.-

La competencia para imponer las sanciones previstas por esta Ordenanza corresponde a la Alcaldía en todos los supuestos excepto para la imposición de las sanciones previstas en los artículos 55 y 58 que serán impuestas, respectivamente, por el Consejero de Agricultura y Ganadería y por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León.

CAPÍTULO QUINTO Otras medidas

Artículo 67.- Medidas accesorias:

La resolución sancionadora podrá disponer también, como medida accesoria, la confiscación o intervención, con carácter definitivo o temporal, de los animales, la clausura definitiva o temporal de establecimientos y explotaciones y la revocación o suspensión de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos de animales domésticos de explotación o de animales salvajes de compañía.

Artículo 68.- Suspensión del procedimiento:

En los supuestos en los que las infracciones pudieran ser además constitutivas de delito o de falta, una vez iniciado el procedimiento sancionador, se suspenderá y se dará traslado de las actuaciones al Juez.

Si se hubiera procedido a la intervención provisional de algún animal se instará del Juzgado que conozca de los hechos que resuelva sobre su destino y, en su caso, provea respecto a

sus cuidados, alojamiento, custodia, manutención y tratamiento.

Artículo 69.- Propuesta de incapacitación:

Cuando se constate la imposibilidad de una persona para cumplir las condiciones de tenencia de animales establecidas por esta Ordenanza se instará del Juez su incapacitación para la tenencia de animales.

Artículo 70.- Medidas cautelares:

Durante la tramitación del procedimiento sancionador, desde su inicio y hasta la firmeza de la correspondiente resolución que ponga fin al mismo, la Alcaldía, cautelarmente, podrá adoptar las medidas, proporcionadas a la urgencia y gravedad de los hechos, que estime oportunas para garantizar la salud pública, la seguridad de las personas y de otros animales, la convivencia vecinal y la tranquilidad del descanso nocturno.

Artículo 71.-

No tendrá carácter de sanción la intervención provisional, a resultas de la resolución del expediente sancionador, de los animales objeto de venta ambulante, práctica de mendicidad y otros supuestos de comisión presunta de infracciones graves o muy graves.

Artículo 72.- Ejecución material:

La ejecución material de las resoluciones dictadas en aplicación de esta Ordenanza, de las órdenes y medidas concretas de actuación que determine la Autoridad municipal, sus agentes y demás servicios de la Administración municipal en cumplimiento de la misma, cuando no sean voluntariamente ejecutadas por los interesados en los plazos conferidos, se llevará a efecto, conforme a lo dispuesto en el Capítulo V del Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por alguno de los medios de ejecución forzosa que prevé el artículo 96 de dicha Ley según la naturaleza de la actuación y la circunstancias que en cada caso concurran.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Reintegro de gastos.- Todos los gastos derivados de la aplicación de los preceptos de esta Ordenanza podrán ser repercutidos en los dueños de los animales afectados por ella.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedarán derogados los artículos 30, 31, 32, 34, 35, 36, 38, 39, 40, y 43 de la Ordenanza Municipal relativa a la Protección de Espacios Naturales, Parques, Jardines, Arbolado urbano y Protección de animales y reguladora de su tenencia y el artículo 22 de la Ordenanza Municipal de Ruido Admisible en el Medio Urbano, publicadas ambas en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 71, de 28 de junio de 1999.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegramente en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y haya transcurrido el plazo de

quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 del mencionado texto legal.

Soria, 14 de febrero de 2007.- La Alcaldesa, Encarnación Redondo Jiménez. 546

ÓLVEGA

ANUNCIO de convocatoria para la adjudicación en venta de viviendas de promoción pública.

El Ayuntamiento de Ólvega, en virtud de convenio suscrito con la Junta de Castilla y León, está promoviendo la ejecución de cincuenta y siete viviendas, situadas 32 de ellas en la calle Fuente del Tormo y las otras 25 en la calle Virgen del Pilar.

Las bases de la Convocatoria que han de regir el procedimiento de adjudicación pueden recogerse en las Oficinas Municipales.

El plazo de presentación de las solicitudes, será de un mes desde la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Ólvega, 13 de febrero de 2007.- El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 548

LICERAS

De conformidad con el art. 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2006, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2006, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2006.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

Impuestos directos:.....	6.878,65. €
Tasas y otros ingresos:.....	4.373,35 €
Transferencias corrientes:	17.015,00 €
Ingresos patrimoniales:.....	17.000,00 €
TOTAL INGRESOS:.....	45.267,00 €

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal:	5.032,00 €
Gastos en bienes corrientes y servicios:	32.184,00 €
Gastos financieros:.....	50,00 €
Transferencias corrientes:.....	1.111,00 €

B) Operaciones de capital:

Inversiones reales:.....	1.370,00 €
Transferencias de capital:.....	5.520,00 €
TOTAL GASTOS:	45.267,00 €

2) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2006.

a) Plazas de funcionarios.

1. Con habilitación nacional. Secretaría-Intervención, en agrupación con los Ayuntamientos de Miño de San Esteban, Fuentecambrón y Castillejo de Robledo

Liceras, 31 de enero de 2007.– El Alcalde, Santos Sotillos del Cura. 549

ESPEJA DE SAN MARCELINO

SUBASTA DE PASTOS

Aprobado por este Ayuntamiento, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación de los aprovechamientos de pastos que luego se citan. Y de conformidad con el artículo 122 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública, por el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, y contra el cual podrán presentarse reclamaciones dentro de dicho plazo.

Asimismo, se anuncia licitación con arreglo a las siguientes características:

1.- *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino.

2.- *Objeto del contrato:*

1. Monte nº 364 del CUP y Nº SO-3294 del Elenco Provincial, denominado "La Mata y Rioseco" (La Mata). Aprovechamiento para 30 reses de ganado mayor. Superficie del aprovechamiento 6,5 Has. Tasación 200,00 euros. Duración: A lo largo del año.

2. MONTE Nº 364 del CUP y Nº SO-3294 del Elenco Provincial, denominado "La Mata y Rioseco" (Rioseco). Aprovechamiento para 500 reses de ganado lanar. Superficie del aprovechamiento 4,5 Has. Tasación 60,00 euros. Duración: A lo largo del año.

3. MONTE Nº 75 del CUP denominado "Pinar". Aprovechamiento para 600 reses de ganado lanar. Superficie del aprovechamiento 599 Has. Tasación 1036,80 euros. Duración: A lo largo del año.

4. MONTE Nº 75 del CUP denominado "Pinar". Aprovechamiento para 70 reses de ganado mayor. Superficie del aprovechamiento 599 Has. Tasación 705,60 euros. Duración: A lo largo del año.

5. MONTE Nº 364 del CUP y Nº SO-3014 del Elenco Provincial denominado "Los Carriles". Aprovechamiento para 500 reses de ganado lanar. Superficie del aprovechamiento 428 Has. Tasación: 550,00 euros. Duración: A lo largo del año.

6. MONTE Nº 364 del CUP y Nº SO-3295 del Elenco Provincial denominado "Las Cabezas". Aprovechamiento para 300 reses de ganado lanar. Superficie del aprovechamiento 96 Has. Tasación: 460,00 Euros. Duración: A lo largo del año.

3.- *Procedimiento de adjudicación:* Tramitación urgente, procedimiento abierto, subasta.

4.- *Presentación de proposiciones:* En la Secretaría del Ayuntamiento (lunes y jueves), hasta las trece treinta horas del mismo o siguiente día hábil (lunes y jueves) en que se hubiera cumplido 13 días naturales, desde la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición, y en su interior, además de la oferta según el modelo que figura en el pliego, se incluirá fotocopia del NIF y declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad.

5.- *Apertura de proposiciones:* tendrá lugar a las 14,00 horas del primer día hábil (lunes y jueves) siguiente al que termine el período licitatorio.

6.- *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino.

b) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

c) Localidad y código postal: Espeja de San Marcelino. 42142.

d) Teléfono: 975372501.

e) Telefax: 975372501.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la presentación de ofertas.

7.- *Gastos:* Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de anuncios, IVA sobre el precio de adjudicación, y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta.

Espeja de San Marcelino, 12 de febrero de 2007.– El Alcalde-Presidente, Francisco Martín Cabrerizo. 550

GOLMAYO

Don Félix Cubillo Romera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Golmayo (Soria), por el presente,

HACE SABER: Que por Acciona Energía, S.A., con CIF nº A 31768138 se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia municipal para Instalación de Parque eólico en Villabuena perteneciente a este término municipal, conforme al proyecto técnico del Ingeniero Industrial don David Gavín Asso.

Respecto de la solicitud de licencia de obras se tramita expediente para autorización de la instalación como uso excepcional en suelo rústico y a tales efectos se somete a información pública a efectos de reclamaciones la solicitud y el expediente instruido, conforme a la normativa urbanística vigente y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25.1.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, durante el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente hábil posterior al en que se verifique la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el Diario de Soria, tomándose como referencia para el cómputo del plazo la del día siguiente al de la aparición del edicto en aquel medio de los dos mencionados en que sea publicada con posterioridad.

Golmayo, 21 de septiembre de 2006.– El Alcalde, Félix Cubillo Romera. 551

ARANCÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante 15 días hábiles el expediente número 1/2006 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2006 que se financia

con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan, resumidas a nivel de capítulo:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios15.000,00 €
TOTAL15.00000 €

Arancón, 14 de febrero de 2007.- El Alcalde, Gregorio García Martín. 552

RETORTILLO DE SORIA

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2006, relativo a la aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos Nº 1/06, Presupuesto General Municipal 2006, sin que se produjeran reclamaciones, queda elevado a definitivo, siendo las variaciones que se producen, resumidas a nivel de capítulos, las siguientes:

<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Importe euros</i>
Cap. 2	8.700
Cap. 4	5.200
Cap. 6	145.000
TOTAL	158.900

FINANCIACIÓN: Remanente líquido de Tesorería: 158900,00 euros.

Contra referido acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Retortillo de Soria, 9 de febrero de 2007.- José Alberto Medina Ayuso. 560

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2007; el Pliego de cláusulas económico administrativas que ha de regir la contratación, procedimiento abierto, concurso, concesión ampliación Residencia Tercera Edad de Retortillo de Soria, dotación de mobiliario y gestión del servicio, se somete a información pública, a efectos de reclamaciones, por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**. De no formularse ninguna se considerarán definitivamente aprobados.

Simultáneamente, en la forma determinada en el art. 122.2 del RDL. 781/86, de 18 de abril, se convoca procedimiento abierto, concurso, para la contratación de la obra antedicha, si bien la licitación quedaría suspendida cuanto resultase necesario en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico administrativas o proyecto técnico.

OBJETO: La contratación de la concesión, por procedimiento abierto, concurso: ampliación Residencia Tercera Edad de Retortillo de Soria, dotación de mobiliario y gestión del servicio.

FIANZA PROVISIONAL: 36.000,00 euros.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las 13,30 horas del día 28 de marzo de 2007.

APERTURA DE PLICAS: A las 13,45 horas del día 28 de marzo de 2007.

Retortillo de Soria, 14 de febrero de 2007.- José Alberto Medina Ayuso. 561

BLIECOS

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2006

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2006, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2006, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2006.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

Impuestos directos:.....	10.513,22 €
Tasas y otros ingresos:.....	29.577,28 €
Transferencias corrientes:	39.515,80 €
Ingresos patrimoniales:.....	38.902,43 €

B) Operaciones de capital.

Transferencias de capital:.....	14.400,00 €
TOTAL INGRESOS:.....	132.908,73 €

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal:	8.218,44 €
Gastos en bienes corrientes y servicios:	86.279,16 €
Transferencias corrientes:.....	14.411,13 €

B) Operaciones de capital:

Inversiones reales:.....	24.000,00 €
TOTAL GASTOS:	132.908,73 €

2) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2006.

a) Plazas de funcionarios.

1. Con habilitación nacional.

1.1. Secretario-Interventor, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el

día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Bliccos, 14 de febrero de 2006.– El Alcalde, Manuel Postigo Cervero. 564

LUBIA

En la Intervención de esta Entidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2007, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal.

Lubia, 12 de febrero de 2007.– El Alcalde pedáneo, Rubén Lafuente Fuentelsaz 532

MANCOMUNIDADES

COMUNIDAD DE REGANTES LA ASOMADILLA

En cumplimiento de lo previsto del artículo 201.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se convoca a todos los interesados a Junta General de la Comunidad de Regantes "La Asomadilla", que se celebrará el día 17 de marzo de 2007, a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 12.30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1º.- Aprobación, si procede, del proyecto de estatutos de la Comunidad de Regantes.

2º.- Aprobación, si procede, de apertura de exposición pública de los estatutos.

Hinojosa del Campo, 12 de febrero de 2007.– El Alcalde, Honorato Lacal Martínez. 547

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Rfº.: Mediación, Arbitraje y Conciliación.

La Oficina Territorial de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.8 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de

agosto, de Libertad Sindical y de acuerdo con el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a La Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), anuncia el depósito en esta Oficina Territorial de la modificación de Estatutos del Sindicato Único de la Confederación General del Trabajo (C.G.T.) de Soria.

La modificación afecta exclusivamente al art. 4º y consiste en el cambio del domicilio social, sito actualmente en C/Mayor nº 17, de Soria; habiendo sido firmada la certificación del acta de modificación por el Presidente de la Mesa D. Carlos Arribas Gil y el Secretario de Actas D. Andrés Álvarez Hernández.

Soria, 14 de febrero de 2007.– La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 565

— — —

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

Solicitada por D. Vicente Encabo Herranz, con domicilio en Madrid, la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.230, ubicado en Rebollosa de Pedro, término municipal de Montejo de Tiermes (Soria), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 12 de febrero de 2007.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 594

— — —

ANUNCIO

Solicitada por D. Vicente Encabo Herranz, con domicilio en Madrid, la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.286, ubicado en Pedro y Sotillos de Caracena, término municipal de Montejo de Tiermes, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 12 de febrero de 2007.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 595

— — —

ANUNCIO

Solicitada por Club Deportivo de Caza de Rejas de Ucero, con domicilio en Rejas de Ucero, la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.132, ubicado en Rejas de Ucero, término municipal de Nafría de Ucero (Soria), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de 20 días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las re-

clamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 12 de febrero de 2007.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 596

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 05/02/07, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de Soria

Población	Cargo	Nombre
MIÑO DE MEDINACELI	SUSTITUTO	ARTURO DOLADO BENITO
VELILLA DE LOS AJOS	SUSTITUTO	GERMAN GALLEGO HERNANDEZ
YELO	TITULAR	SANTIAGO SOBRINO GUTIERREZ
YELO	SUSTITUTO	JESUS COSIN FERNANDEZ

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 7 de febrero de 2007.– El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana. 563

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 SORIA

EDICTO

Don Vicente Crusells Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Soria.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número núm. 59/07, por el fallecimiento de don Laurentino del Río García, nacido en Almajano-Soria, el día 26 de julio de 1939, estado civil soltero, hijo de D. Enrique del Río Rodrigo y doña Matilde García Fernández, con último domicilio en C/ Puertas de Pro 17-3ºB, Soria, habiendo fallecido en Soria (Hospital Virgen del

Mirón de Soria), el día 7 de octubre de 2006, en la actualidad quedan otros cuatro hermanos de la causante, llamados, Dña. María Adoración, doña Caridad, D. Nicasio, Dña. Exuperancia del Río García y otras dos sobrinas llamadas Dña. María Reyes y doña Leticia García del Río, hijas de la hermana premuerta Dña. Anunciación del Río García del causante.

Es por lo que habiéndose promovido por su hermana doña Caridad del Río García representada por el Procurador Sr. Pérez Marco, el presente Expediente de Declaración de herederos abintestato del finado don Laurentino del Río García se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 8 de febrero de 2007.– El Secretario Judicial, Vicente Crusells Canales. 519

— — —

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia en providencia de esta fecha dictada en la Pieza separada, Sección cuarta del juicio de quiebra de Cayenco, Sociedad Cooperativa Limitada por el presente se convoca a los acreedores del quebrado para que el día 10 de abril de 2007 y hora de las 10,00 horas mañana, asistan a la Junta General de Acreedores convocada para la graduación de los créditos reconocidos de la quiebra, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, sito en C/ Aguirre, 3 de Soria, sirviendo el presente de citación a los acreedores que no puedan ser citados en la forma acordada.

Soria, 28 de diciembre de 2006.– El Magistrado Juez, (Ilegible). El Secretario, (Ilegible) 566

— — —

EDICTO

Don Vicente Crusells Canals, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de los de Soria y su partido judicial.

Hago saber que en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 32/2007, por el fallecimiento sin testar de Dª Gabina Lafuente Núñez, ocurrido en Quintana Redonda (Soria) el día 17 de agosto de 1970, promovido por D. Pablo Lafuente Núñez, sobrino de la causante y pariente en tercer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 8 de febrero de 2007.– El Secretario Judicial, Vicente Crusells Canales. 545

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excm. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria